CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-199-2026

Contrato No.	CD-199-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CERETÉ
Nit:	800096744-5
Contratista:	ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS
Identificación:	CC: N°10.772.157 DE MONTERÍA

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente en el presente acto por la señora **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA,** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.066 expedida en Bogotá, quien actúa en virtud de la delegación realizada por Alcalde Mediante Decreto N°006 de fecha 15 de enero de 2026, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ANDRÉS FABIÁN VILLALBA BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°10.772.157 de Montería, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este negocio jurídico y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, PARA LA REVISIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROYECTOS VIALES, LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL MUNICIPIO.
2) Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **DOS (2) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
3) Obligaciones:	**1.** Apoyar en la estructuración, revisión y/o formulación del componente hidráulico de los diseños de pavimento y demás proyectos de infraestructura vial que sean formulados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio. **2.** Brindar acompañamiento y asistencia técnica a la Secretaría de Infraestructura en las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios técnicos relacionados con la gestión y manejo de los recursos hídricos asociados a las vías y proyectos de infraestructura vial que se encuentren en etapa de formulación, diseño o proyección en el Municipio. **3.** Brindar apoyo y asesoría técnica a la Secretaría de Infraestructura en la toma de decisiones relacionadas con la operación, estructuración, mantenimiento y demás aspectos técnicos de los sistemas viales del Municipio, en lo que corresponda al componente hidráulico y al manejo de los recursos hídricos. **4.** Emitir recomendaciones y brindar asesoría técnica sobre el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos, procurando su adecuada gestión y aprovechamiento en el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial, de conformidad con las necesidades del Municipio y los principios de sostenibilidad ambiental. **5.**Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presen tus servicios. **6.**Presentar informes de ejecución parciales y el informe final de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión. **7.**Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la ley y el ministerio de protección social.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) M/CTE.**
5) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A. DOS (2) PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000.00) M/CTE,** que serán pagados previa presentación de cuenta de cobro o factura, acompañada de informe parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar cuenta de cobro o factura acompañada de informe final de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago de la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y demás requisitos exigidos por tesorería Municipal para pago.
6) Garantía:	Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO** | **VIGENCIA** | **VALOR ASEGURADO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-199-2026

		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO
		CALIDAD DEL SERVICIO:	VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.
	TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.		
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421		

7) Cuenta bancaria:	La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria
12) Cláusula Indemnidad	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-199-2026

16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ENTIDAD en la OFICINA de Planeación CALLE 14 N°12-37 MUNICIPIO DE CERETÉ, o al correo electrónico Contratacion@cerete-cordoba.gov.co
17) Supervisión:	La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura del Municipio de Cereté.
Proyectó:	Enadys Bertel - Abogada- Contratista
Revisó:	Angélica Eusse Durango-Jefe de Oficina Asesora Jurídica